

SÍNTESIS

SUP-REC-1210/2017

ANTECEDENTES

1. El Consejo local de Oaxaca emitió acuerdo por medio del cual **calificó como válida** la elección de concejales en el Municipio de Santa María Peñoles.
2. Diversos ciudadanos presentaron juicio ciudadano local.
3. El Tribunal local determinó **declarar la nulidad** de la elección de concejales.
4. Inconformes, ciudadanos del Municipio presentaron demanda de juicio ciudadano federal.
5. La Sala Xalapa **revocó** la resolución controvertida, en consecuencia, declaró **la validez de acuerdo** de la elección de concejales.
6. En contra, se interpuso recurso de reconsideración.

ACTO IMPUGNADO

Resolución que **revocó** la nulidad de la elección del Municipio de Santa María Peñoles, en consecuencia, **confirmó el acuerdo de validez** de elección de concejales.

La **pretensión** consiste en que se revoque la resolución emitida por la Sala Xalapa y se confirme la diversa emitida por el Tribunal local, para el efecto de que quede se invalide el acuerdo del Instituto local que calificó como válida la elección de concejales.

La **causa de pedir** se centra a controvertir **la indebida valoración de pruebas y falta de exhaustividad** en la resolución, al argumentar básicamente lo siguiente:

* No se realizó una exacta y adecuada valoración de los elementos que integran el acervo probatorio, con la finalidad de verificar si se cumplía con los requisitos para decretar la validez de la misma; se transgrede el principio de congruencia; y la resolución carece de fundamentación y motivación.

Ahora bien, del examen de la sentencia controvertida no se aprecia que la Sala Xalapa haya llevado a cabo algún ejercicio de control constitucional o convencional, ya sea respecto de las normas electorales locales, o bien, haya omitido aplicar alguna disposición constitucional al caso, ya que consideró **fundados** los agravios hechos valer, al estimar que la sentencia resultaba **incongruente** y el Tribunal local **no valoró debidamente los elementos probatorios que obraban en el expediente** y, por tanto, motivó de manera deficiente su resolución.

Conclusión: A lo largo de la cadena impugnativa **no existe** algún planteamiento de constitucionalidad o convencionalidad que amerite un estudio de fondo por parte de esta autoridad jurisdiccional, en la vía del presente recurso.

E
S
T
U
D
I
O

SE
RESUELVE:

ÚNICO. Se **desecha** la demanda del recurso de mérito.